

3167 REAL DECRETO 1655/1992, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Amador Moral Moral.

Visto el expediente de indulto de don Amador Moral Moral, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, Sección Segunda, en sentencia de 12 de septiembre de 1987, a la pena de cuatro penas de seis meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Amador Moral Moral las penas privativas de libertad impuestas, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

3168 REAL DECRETO 1656/1992, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Vicente Moreno López.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Moreno López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 10 de noviembre de 1987, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Vicente Moreno López la pena privativa de libertad impuesta, por cuatro años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

3169 REAL DECRETO 1657/1992, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Naharro Hurtado.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Naharro Hurtado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de 30 de mayo de 1991, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Rafael Naharro Hurtado el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

3170 REAL DECRETO 1658/1992, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel Rauret León.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Rauret León, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de fecha 12 de febrero

de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don José Manuel Rauret León el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

3171 REAL DECRETO 1659/1992, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Robles Merino.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Robles Merino, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencias de 26 marzo y 15 de abril de 1982, a las penas de quince años de reclusión menor; siete años de prisión mayor y diez años y un día de presidio mayor, que por aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, fijan su cumplimiento en treinta años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Robles Merino de dos meses por cada año de prisión efectiva, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

3172 REAL DECRETO 1660/1992, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Salvador Rodrigo Vidal.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Rodrigo Vidal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Valencia número 4, en sentencia de 7 de noviembre de 1991, a la pena de veinticinco días de arresto menor y un año de prisión menor, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don Salvador Rodrigo Vidal la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

3173 REAL DECRETO 1661/1992, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Ramón Sáez Cillán.

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Sáez Cillán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 16 de noviembre de 1984, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro